



# Resolución de Secretaría General

**N° 008-2021-CENEPRED/SG**

**Lima, 15 de setiembre de 2021**

**VISTO:**

El Informe N° 29-2021-CENEPRED/SG/II del 14 de setiembre de 2021, emitido por la Oficial de Integridad Institucional de CENEPRED, y el Informe Legal N° 135-2021-CENEPRED/OAJ del 15 de setiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, la cual tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

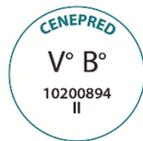
Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecieron medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP del 30 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", la cual tiene por objetivo establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública;

Que, el numeral 5.1.2. dispone que el órgano que ejerce la función de integridad elabora un programa de integridad, que define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, y contiene información sobre las brechas identificadas según el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción, objetivos, acciones, responsables de cada acción y el cronograma de trabajo;

Que, mediante el Informe N° 29-2021-CENEPRED/SG/II, la Oficial de Integridad Institucional comunica que ha culminado la elaboración del Programa de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED - 2021, que contiene la Matriz de Integridad y Lucha Contra la Corrupción en Función al Modelo de Integridad - CENEPRED 2021, que describe los componentes, subcomponentes y unidad de medida, así como, la periodicidad y órgano responsable para el segundo semestre del año 2021;

Que, a través del Informe Legal N° 134-2021-CENEPRED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que el Programa de Integridad del CENEPRED elaborado por la Oficial de Integridad Institucional se sustenta en el índice de capacidad preventiva determinada sobre los



indicadores establecidos por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y posee la estructura prevista en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, por lo que resulta viable legalmente su aprobación;

Que, según el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Secretaría General tiene como funciones, entre otras, la supervisión del Código de Ética de la Función Pública y las normas de transparencia y acceso a la información pública, así como la de expedir Resoluciones de Secretaría General en materias de su competencia;

Que, en consecuencia, resulta viable la aprobación del Programa de Integridad del CENEPRED, el cual será de cumplimiento obligatorio de los órganos, unidades orgánicas y todos los servidores de la entidad, con la finalidad de superar las brechas existentes en el Índice de Capacidad Preventiva Frente a la Corrupción del CENEPRED;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficial de Integridad Institucional del CENEPRED, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM-SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Jefatural N° 007-2021-CENEPRED/J;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Programa de Integridad del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED – 2021 que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que el/la Oficial de Integridad del CENEPRED se encargue del seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del referido Programa de Integridad.

**Artículo 3°.-** Disponer la notificación de la presente resolución y su Anexo a las unidades orgánicas del CENEPRED para conocimiento y acciones correspondientes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del CENEPRED (<https://www.gob.pe/cenepred>).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Firmado Digitalmente

**Mg. GIOVANNA MARÍA DÍAZ REVILLA**  
Secretaria General

